

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-012-24**  
La Paz, 08 FEB 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración de Aduana Interior Oruro, mediante Informe AN/GROR/ IOR/1/233/2024 de 06/02/2024, solicitó la ampliación de horario con atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, de lunes a viernes con horario de ingreso a las 08:30 y horario de salida a las 18:30, a partir de la publicación de la Resolución respectiva hasta el día viernes 23/02/2024, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/ GNOA/DGOD/1/123/2024 de 06/02/2024, refiere que la Administración de Aduana Interior Oruro mediante Informe AN/GROR/ IOR/1/233/2024 de 06/02/2024, solicitó la ampliación de horario extraordinario de lunes a viernes, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; en ese sentido, vio por conveniente extender el horario de trabajo con atención al público de lunes a viernes, desde la fecha de publicación hasta el 23/02/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	EXTENSIÓN DE HORARIO HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
				PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO.  
Horario de trabajo y atención al público, a partir de su publicación, hasta el 23/02/2024.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	EXTENSIÓN DE HORARIO HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30	18:30

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GROR/ IOR/1/233/2024 de fecha 06/02/2024 corresponde la ampliación de horario los días: lunes a viernes de 08:30 a 18:30 en la Administración de Aduana Interior Oruro, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 23/02/2024 (...)"

Que el Informe AN/GNAF/DTH/1/129/2024 de 07/02/2024, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones, el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público, solicitado por la Administración de Aduana Interior Oruro y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GROR/ IOR/1/233/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/1/123/2024 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Interior Oruro es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

Que por Informe AN/GNJ/DAL/1/168/2024 de 08/02/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GROR/ IOR/1/233/2024 de 06/02/2024, emitido por la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, AN/GNOA/DGOD/1/123/2024 de 06/02/2024, realizado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/ DTH/1/129/2024 de 07/02/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro, Extensión Pasto Grande y Puerto Seco, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, es procedente y no contraviene la normativa vigente".

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidente Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

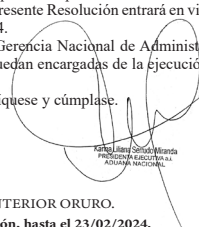
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Extensiones Pasto Grande y Puerto Seco de la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 23/02/2024.

**TERCERO.-** La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firma manuscrita de la Presidente Ejecutiva de la Aduana Nacional.